

Tutela No. 11001-3109-016-2021-00100-00

Accionante: CRISTIAN EDUARDO GONZÁLEZ TRIANA

Accionados: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2021

INFORME OFICIAL MAYOR. Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho se allega la presente acción de tutela informándole a la señora Juez que, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. -Sala Penal- mediante decisión del 14 de diciembre hogaño, la cual fue notificada el día de hoy, resolvió:

*“1° DECLARAR la nulidad de todo lo actuado, desde el auto admisorio de 5 de octubre -noviembre- de 2021, proferido por el Juzgado Dieciséis Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, para que integre debidamente el contradictorio, conforme lo expuesto en precedencia.
(...).”*

Sírvase proveer.



**YISETH KASSANDRA FIGUEROA MEJÍA
OFICIAL MAYOR**

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Dieciséis (16) Penal Del Circuito De Bogotá D.C.

TUTELA No. 2021-00100-00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Penal- mediante providencia del 14 de diciembre del presente año, a través de la cual declaró la nulidad de todo lo actuado, desde el auto admisorio de 5 de octubre -noviembre- de 2021, a efectos de que se integre debidamente el contradictorio, este despacho:

ORDENA:

- 1. VINCULAR** de manera oficiosa a *“todas las personas que finalizaron los procesos de pago y cargue de documentos del 2 al 4 de noviembre del corriente, a través de la publicación en las páginas web de las accionadas”*, a efectos de que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, ejerzan su derecho de defensa y contradicción.
- 2. ORDENAR** que la vinculación a *“todas las personas que finalizaron los procesos de pago y cargue de documentos del 2 al 4 de noviembre del corriente, a través de la publicación en las páginas web de las accionadas”* se realice a través de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2021. De lo anterior deberá rendir informe a este Juzgado y, una vez reciba cada uno de los informes respectivos emitidos por parte de los aquí vinculados, deberá allegarlos a este Estrado Judicial.
- 3.** La respuesta a la presente acción debe ser remitida exclusivamente al correo institucional del despacho j16pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.
- 4.** Comuníquese el presente auto al accionante.
- 5.** Una vez obtenida las respuestas o transcurrido el tiempo otorgado, profiérase la correspondiente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ

JUEZ